

# Taller Autoempleo en el Sector Agrario.



**Realizado por:** Adán Placeres Villalba.

**Proyecto:** Integración Social a través de los tintes naturales: la cochinilla en el arte y la artesanía VI.

## EL AUTOEMPLEO EN EL SECTOR AGRARIO, UNA BUENA ALTERNATIVA

La situación de crisis global que atravesamos desde hace unos años ha dado como resultado un incremento muy importante del número de personas que aún estando dispuestas a trabajar no encuentra empleo. Ante esta perspectiva, generar una idea de negocio, y paralelamente analizar su viabilidad técnica, comercial, económico-financiera, y ponerla en marcha aunque suponga un esfuerzo importante para el emprendedor, con trabajo, formación y perseverancia se consigue transformar en una empresa que culmine sus expectativas laborales, de realización personal y de contribución social puesto que generará riqueza y economías en el ámbito donde se establece, y más aún, se convierte en un bien necesario en los momentos de crisis que atravesamos. Y puestos en ello, por qué no pensar en la agricultura, la ganadería, la transformación de productos o materias primas, el consumo de espacios verdes de esparcimiento, el turismo alternativo etc, en definitiva en el sector agrario, como nicho de empleo que explotar para desarrollar proyectos empresariales generadores de empleo y recursos.

Ahora bien, conviene empezar por analizar los tres ejes fundamentales en la gestación de cualquier idea de negocio: El *emprendedor*, el *capital* necesario y el *proyecto* empresarial. En relación con el *emprendedor*, éste debe poseer unas características innatas y otras adquiridas, tales como iniciativa y motivación, capacidad para asumir riesgos, confianza en sí mismo y en sus posibilidades, adaptación a los cambios o situaciones no controlables, habilidades organizativas y de coordinación de equipos de trabajo, formación en gestión empresarial, etc.

En cuanto al *capital* necesario para iniciar la actividad empresarial y sobre todo, para garantizar la viabilidad económico-financiera a medio plazo de la empresa, es preciso realizar una estimación lo más fiable posible de los niveles de ingresos que esperamos obtener con la venta de

los productos y/o servicios que ofreceremos, así como de los gastos corrientes, financieros y de amortización de instalaciones a los que se deberá hacer frente para lograr la pervivencia de la empresa.

Finalmente, es de vital importancia plasmar la idea de negocio en un *Proyecto* de empresa, en el que se deberán analizar todas las variables que debemos tener en cuenta y sus posibles fluctuaciones. En este apartado es importante concretar los productos y/o servicios que se ofrecerán, si hay demanda suficiente de los mismos, el plan de producción contemplando todas las etapas del proceso productivo, un análisis exhaustivo del mercado objetivo (clientes, proveedores, competencia ...), un plan de marketing que defina qué estrategia es la más adecuada para llegar al cliente objetivo, una estructura organizativa que defina las funciones a desempeñar por todos los trabajadores de la empresa, y qué inversión necesitamos para la puesta en marcha de la empresa.

Por tanto, las claves para garantizar el éxito de la puesta en marcha de una idea de negocio en el sector agrario pasan por elegir la forma jurídica apropiada a los intereses del emprendedor/es; asumir que los inicios serán complicados y que los beneficios pueden tardar en llegar; el dejarse asesorar en asuntos que no controlemos como los aspectos laborales, fiscales, trámites administrativos, normativas de calidad, etc; realizar una adecuada planificación de cultivos para cubrir la demanda en cualquier momento, la formación continua y reciclaje del personal en temas relacionados con el sector, apostar por incorporar innovaciones de producto y de proceso que permitan obtener diferenciaciones del producto y/o servicio, en definitiva apostar por la calidad.

Por estos motivos, las Jornadas de Emprendeduría en el Sector Agrario como foro abierto constituyen una excelente oportunidad, que con el paso de los años se han convertido en un referente para todas aquellas personas que desean iniciar una actividad empresarial en dicho sector. En esencia suponen la puesta a disposición de las personas interesadas en iniciar una actividad empresarial en el sector primario de los recursos y herramientas, públicos y privados, con los que puede contar el emprendedor, así como la experiencia de otros emprendedores que

iniciaron su camino, no exento de dificultades, y que hoy pueden mostrar que son empresarios de un sector que sigue manteniendo su carácter estratégico en cualquier sociedad que pretenda alcanzar ciertas cotas de desarrollo social, económico y medioambiental.

## **Servicio de Creación de Empresas**

La Cámara de Comercio de Lanzarote y el Servicio Canario de Empleo tienen suscrito un convenio cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Su fin es favorecer el desarrollo de iniciativas empresariales y promocionar el espíritu emprendedor.

Es un servicio gratuito de asesoramiento y orientación de proyectos empresariales.

### **Ventajas del Autoempleo:**

1. Poner en práctica una idea
2. Se disfruta de la satisfacción de ser uno, su propio jefe.
3. No hay supervisión directa.
4. Creación del propio puesto de trabajo: creatividad.
5. Posibilidad de controlar mejor el horario de trabajo.
6. Se puede prosperar con más rapidez e ingresos y prestigio).
7. Capacidad para generar puestos de trabajo.
8. Autonomía en las decisiones.
9. Contribución al desarrollo socio-económico.

### **Desventajas del Autoempleo:**

1. Mayor responsabilidad.
2. Se pierde la seguridad de la que puede gozar un asalariado.
3. Dedicación total al negocio y a los clientes.
4. Se tiene mayor estrés.
5. Estar expuestos a perder los recursos invertidos.
6. Tener que realizar todo tipo de actividades de gestión, comerciales, fabricación, etc., principalmente si se trata de una empresa pequeña y con pocos recursos humanos.
7. Dedicar a la actividad de la empresa todo nuestro tiempo de trabajo, e incluso de ocio, con el coste familiar y de amistades que ello supone.

## Cuadro Comparativo de las distintas Formas Jurídicas

Forma Jurídica	Legislación básica	Número mínimo de socios	Capital Social mínimo	Responsabilidad	Régimen de Seg. Social de los socios trabajadores	Régimen Fiscal	Órganos de Administración
<b>EMPRESARIO INDIVIDUAL</b>							
<u>Empresario individual</u>	Código Civil	1	No existe legalmente	Ilimitada	RETA (1)	IRPF	El propio empresario
Emprendedor de Responsabilidad Limitada	Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.	1	No existe legalmente	Ilimitada con protección de la vivienda del emprendedor	RETA	IRPF	El propio empresario
<u>Sociedad Civil</u>	Código Civil (art. 1.666 y ss)	Mínimo 2	No existe legalmente	Ilimitada	RETA	Impuesto de Sociedades	Administrador único, varios mancomunados, o todos los socios

Forma Jurídica	Legislación básica	Número mínimo de socios	Capital Social mínimo	Responsabilidad	Régimen de Seg. Social de los socios trabajadores	Régimen Fiscal	Órganos de Administración
<a href="#">Comunidad de Bienes</a>	Código Civil (art. 392 y ss)	Mínimo 2	No existe legalmente	Ilimitada	RETA	IRPF	Administradores: uno, varios o todos los comuneros
<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>							
<a href="#">Sociedad Limitada</a>	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio RD 1784/1996, de 19 de julio. Reglamento del Registro Mercantil (art. 175 y ss.)	Mínimo 1	3.000,00 € Totalmente suscrito y desembolsado desde el inicio.	Limitada a la aportación de capital social	Régimen General o Autónomos, según proceda	Impuesto de Sociedades	Junta General de Socios, Administrador/es o Consejo de admón.
Sociedad Limitada de Formación Sucesiva	Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.	1	Aportación sucesiva del capital social de 3000 euros. (Restricciones en reserva legal, retribuciones anuales, reparto de dividendos en caso de no aportarlo)	Limitada al capital social de 3.000 euros (aportado o no)	Régimen General o de Autónomos, según proceda	Impuesto de Sociedades	Junta General de Socios, administrador/es o Consejo de Administración



Forma Jurídica	Legislación básica	Número mínimo de socios	Capital Social mínimo	Responsabilidad	Régimen de Seg. Social de los socios trabajadores	Régimen Fiscal	Órganos de Administración
<u>Sociedad Limitada Nueva Empresa</u>	Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa RD 682/2003, de 7 de junio. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.	Mínimo 1  (entre 1 y 5 personas físicas en la constitución)	Entre 3.012 y 120.202 € mediante aportaciones dinerarias	Limitada a la aportación de capital social	Régimen General o Autónomos, según proceda	Impuesto de Sociedades	Órgano unipersonal o pluripersonal formado por socios
<u>Sociedad Anónima</u>	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio	Mínimo	60.000,00 € Desembolso mín. 25%	Limitada a la aportación de capital social	Régimen General o Autónomos, según proceda	Impuesto de Sociedades	Junta general de Accionistas, Consejo admón. o administradores
<b>SOCIEDADES MERCANTILES ESPECIALES</b>							
<u>Sociedad Laboral</u>  (Limitada o Anónima)	Ley 4/1997, de 24 de marzo, de sociedades laborales	Mínimo 3  - Al menos 2 deben tener contrato indefinido y poseer más del	3.000,00 € (SLL)  Totalmente suscrito y desembolsado desde el inicio.	Limitada a la aportación de capital social	Régimen General o Autónomos, según proceda.	Impuesto de Sociedades	Junta General de Socios, Consejo de admón.

Forma Jurídica	Legislación básica	Número mínimo de socios	Capital Social mínimo	Responsabilidad	Régimen de Seg. Social de los socios trabajadores	Régimen Fiscal	Órganos de Administración
<a href="#">Cooperativa de trabajo asociado</a>	Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas	50% del capital social.  - Ningún socio puede tener más de 1/3 del capital social.	60.000,00 € (SAL)  DESEMBOLSO MÍN. 25%	Limitada a la aportación de capital social	Régimen General o Autónomos  (Optan todos los socios por el mismo régimen)	Impuesto de Sociedades	Asamblea General, Consejo Rector, Intervención
	Ley especial de la comunidad autónoma	Coop. de 1er grado: Mínimo 3 socios trabajadores.  Coop. de 2º grado: Mínimo 2 Cooperativas	Según estatutos (Ningún socio puede poseer más de 1/3)				

## **Financiación Empresarial.**

1. Fondos propios
2. Fondos ajenos a largo plazo: préstamos de entidades financieras, Líneas ICO, leasing, microcréditos.
3. Fondos ajenos a corto plazo: proveedores, préstamos de entidades financieras, descuento comercial, pólizas de créditos, factoring.
4. Subvenciones.
- 5.

### **Microcréditos:**

- Son un instrumento financiero para personas físicas, que encuentren dificultades de acceso a los canales habituales de financiación.
- La financiación concedida ha de ser destinada al fomento del autoempleo y la inserción socio laboral del beneficiario.

### ➤ **Características:**

- Importe máximo a financiar 95% de la inversión.
- Es necesario contar con el visto bueno de una Institución de Asistencia Social (IAS) como es el caso del SIE.

- Se financia Inmovilizado Material ( maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte e instalaciones).

➤ **Destinatarios:**

- Empresas de nueva creación o que lleven en funcionamiento menos de 6 meses.
- Personas que tengan dificultades para acceder a créditos habituales.
- Personas que no tengan historial crediticio.
- Personas que carezcan de avales y garantías.
- Hogares monoparentales.
- Inmigrantes.
- Personas mayores de 45 años.
- Mujeres.
- Discapacitados.
- Parados de larga duración.
- Jóvenes entre 18 y 30 años.

### **Subvenciones del Gobierno de Canarias:**

- Proyectos de creación de nuevas empresas.
- Modernización del comercio minorista.
- Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo en cooperativas o sociedades laborales.
- Realización de inversiones, inversiones en inmovilizado, en asistencia técnica en cooperativas o sociedades laborales.